



Contrato de prestación del servicio de mantenimiento de las áreas recreativas del Parque Acuático Campeche, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada COSISA Corporativo Integral Constructor, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Aleixo de Asis Coyoc Padilla, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1876/2024, recibido con fecha 23 de octubre de 2024, el licenciado Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas recreativas del Parque Acuático Campeche.

1.4.- Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 364 de fecha 30 de junio de 2016, pasada ante la fe de la licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Notario Público del Estado en ejercicio, Sustituto de la Notaría Pública número 37 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por impedimento temporal de su Titular licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, documento que quedó inscrito en el



folio mercantil electrónico número N-2016013770 de fecha 04 de agosto de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Aleixo de Asis Coyoc Padilla, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 364 de fecha 30 de junio de 2016, pasada ante la fe de la licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Notario Público del Estado en ejercicio, Sustituto de la Notaría Pública número 37 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por impedimento temporal de su Titular licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número N-2016013770 de fecha 04 de agosto de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, y se identifica con credencial para votar vigente con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Ostional 2, número exterior 8, entre calle 10 y avenida Las Palmas, colonia Camino Real, código postal 24020, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 7094, con vigencia al 24 de octubre de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCI1606303A4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA ÚNICA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL PARQUE ACUÁTICO CAMPECHE"

Consec.	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe Total
1	Servicio de aplicación de pintura POLYLITE 501, Industrial o similar en el área juegos considerando que los juegos son de metal y algunos de fibra de vidrio, trabajos realizados con brocha y/o aerógrafo incluyendo pintura epóxica, catalizador, solvente y todo lo necesario para aplicar correctamente, en varios colores. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	Servicio	22	\$8,520.00	\$187,440.00

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. tal como: clave de la credencial de elector.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



2	Servicio de sellado de 30 ml de perfiles de aluminio del área de cuarto de máquinas de la alberca con duretan de alta resistencia o producto similar, incluye: material, herramientas y mano de obra.	1	\$600.00	\$600.00
3	Servicio de impermeabilización de la azotea del cuarto de bombas de alberca con una superficie de 37m2, incluye: retiro de impermeabilizante, limpieza, nivelación de calcreto, herramienta, material y mano de obra.	1	\$36,275.54	\$36,275.54
4	Servicio de resane de las partes reventadas de concreto del techo de cuarto de bombas de la alberca con un área de 5.52 mt2. Aplicación de pintura color blanco, material, herramientas y mano de obra.	1	\$1,864.46	\$1,864.46
5	Suministro e instalación de Spot Lámpara en el pasillo de los baños del parque acuático Lámpara empotrable Led Piso 9 watts Exterior Luz Fría de 4", incluye conexiones y sellado con silicón y cemento, material, herramienta y mano de obra.	2	\$2,410.00	\$4,820.00
6	Servicio de reparación de baldosas del suelo de la entrada a las oficinas, incluye material, herramientas y mano de obra.	6	\$560.00	\$3,360.00
7	Servicio de ajusta y en caso de requerir reparación y/o sustitución de manillas de las puertas en el área de los baños, entrada, puerta de los inodoros incluye: material, herramienta y mano de obra.	18	\$235.00	\$4,230.00
8	Servicio de revisión de inodoros del baño de hombres, mujeres y neutro, corrección de fugas, sustitución de llave angular y manguera coflex, incluye: material, herramienta y mano de obra.	8	\$420.00	\$3,360.00
9	Servicio de revisión de mingitorios del baño de hombres, corrección de fugas en caso de tener y sustitución trampa de mal olor, incluye: material, herramienta y mano de obra.	4	\$3,300.00	\$13,200.00
10	Servicio de revisión, mantenimiento y/o sustitución de las líneas de alimentación de agua y sistema de drenaje de lavabos del baño de hombres, mujeres y neutro, corrección de fugas, considerar las llaves angulares y mangueras coflex, incluye: material, herramienta y mano de obra.	3	\$1,450.00	\$4,350.00
11	Servicio de mantenimiento al plafón de 36 m2 del baño de hombres, raspado, aplicación de sellador y pintura color blanco mate, incluye: material, herramienta y mano de obra.	1	\$4,320.00	\$4,320.00
12	Servicio de mantenimiento al plafón de 36 m2 del baño de mujeres, raspado, aplicación de sellador y pintura color blanco mate, incluye: material, herramienta y mano de obra.	1	\$4,320.00	\$4,320.00
13	Servicio de mantenimiento al plafón y falso plafón de 9 m2 del baño neutro, raspado, aplicación de	1	\$1,080.00	\$1,080.00



	sellador y pintura color blanco mate, incluye: material, herramienta y mano de obra.			
14	Servicio a Poste de bocinas, limpieza mecánica con escareador o minipulidora, aplicación de anticorrosivo o primario, posterior aplicación de pintura en esmalte acabado blanco mate, incluye: material, herramienta y mano de obra.	8	\$1,200.00	\$9,600.00
15	Servicio de mantenimiento de espárragos, limpieza con minipulidor y aplicación de grasa antiferrante, colocación de protección de goma en la terminación del tornillo, incluye: material, herramienta y mano de obra.	32	\$85.65	\$2,740.80
16	Servicio de mantenimiento a las estructuras y ventanales del área de oficinas, ajuste y sellado de las estructuras de los mismos, incluye: material, herramientas y mano de obra.	3	\$2,735.00	\$8,205.00
17	Servicio de mantenimiento a las puertas de las oficinas, ajuste y sellado, así como sustitución de bisagra de piso, incluye: material, herramientas y mano de obra.	3	\$3,204.00	\$9,612.00
18	Servicio de mantenimiento del castillo, así como las cubetas y estructuras del castillo aplicando POLYLITE 501, industrial o Similar en varios colores actuales de las estructuras. Incluye: material, herramienta, mano de obra y conexiones de agua que garanticen su funcionamiento adecuado.	1	\$46,750.00	\$46,750.00
19	Servicio de sustitución de arena zeolítica de los filtros de esfera de 30", incluye la disposición final de los residuos, herramienta, materiales y mano de obra.	4	\$6,527.15	\$26,108.60
20	Servicio de sustitución de arena zeolítica de los filtros de esfera de 19", incluye la disposición final de los residuos, herramienta, materiales y mano de obra.	2	\$4,267.21	\$8,534.42
21	Suministro e instalación de válvula check de 4" Marca ALAN con cuerpo de bronce, incluye: material, herramienta y mano de obra.	8	\$3,600.00	\$28,800.00
Subtotal				\$409,570.82
16% I.V.A.				\$65,531.33
Gran total				\$475,102.15

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por proveer los servicios y productos entregables objeto de este contrato la cantidad de **\$475,102.15 (Son: Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento dos pesos 15/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".**



Tercera.- Plazo máximo de ejecución: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los servicios y productos entregables a conformidad del área requirente y firma del acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, al correo electrónico subdirección.mantenimiento@campeche.gob.mx dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa el "Parque Acuático Campeche", ubicado en avenida Resurgimiento número 22, Bosques de Campeche, código postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto estableció en el mismo.



Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, al servidor público licenciado Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. -Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aun después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima quinta. - Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán a cargo de "El Prestador" quien en un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles proporcionará por escrito al área



usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima sexta. - Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima séptima.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima octava.- Penas convencionales: En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías del contrato.

Décima novena.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Vigésima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

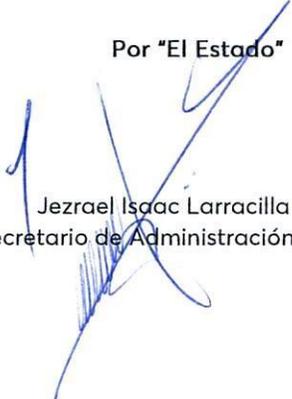


Contrato 155/2024

Vigésima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 08 de noviembre de 2024.

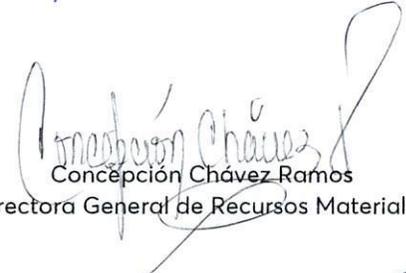
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"


C. Aleixo de Asis Coyoc Padilla
Rep. legal de COSISA Corporativo Integral Constructor,
S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales